



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas"

"40 Aniversario del CECYT 15 Dióforo Antúnez Echegaray"

"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo"

"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo"

NÚMERO DE REGISTRO: CT-COFAAIPN-004/2018.

FOLIO: 1113500009618/9718/10018/10118.

RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA LAS VERSIONES PÚBLICAS**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

VISTOS, para resolver en definitiva el procedimiento de acceso a la información, relativo a la versión pública, de la información peticionada a través de las solicitudes de acceso a la información con números de folios **1113500009618**, **1113500009718**, **1113500010018** y **1113500010118**, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, Gobierno Federal, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibieron las solicitudes de acceso a la información, como a continuación se detalla:

1.- Solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500009618**, recepcionada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, que a la letra dice:

"1.- SOLICITAMOS LA FECHA DE INGRESO DEL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ, QUE LABORA COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO. 2.- SOLICITAMOS UNA COPIA DIGITALIZADA DE LOS TRES NOMBRAMIENTOS ULTIMOS QUE HA TENIDO EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ. 3.- SOLICITAMOS EL HORARIO EN QUE LABORA EN EL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ. 4.- SOLICITAMOS LOS OFICIOS DIGITALIZADOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD Y O LA AUTORIZACION DE LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO PARA QUE EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ SE HAYA PRESENTADO EN LA COFAA EN EL PERIODO VAGACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO. 5.- SOLICITAMOS LOS OFICIOS DIGITALIZADOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD Y O LA AUTORIZACION DE LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO PARA QUE EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ GOCE DE VACACIONES POR HABERSE PRESENTADO A LA COFAA EN EL PERIODO VAGACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO. 6.- SOLICITAMOS EL PUESTO Y NIVEL DE BASE O EL NIVEL DE CONFIANZA DEL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ. 7.- SOLICITAMOS UNA COPIA DIGITALIZADA EN VERSION PUBLICA DEL NIVEL DE ESTUDIOS DEL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ. 8.- SOLICITAMOS LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS QUE DEMUESTREN EL TRABAJO QUE REALIZO EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ CUANDO SE PRESENTO EN EL PERIODO VAGACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO. 9.- SOLICITAMOS LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS QUE

AVALEN LA SUPERVISION QUE HAYA REALIZADO LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO A LAS ACTIVIDADES QUE HIZO EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ CUANDO SE PRESENTO EN LA COFAA EN EL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO. 10.- SOLICITAMOS LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS QUE ELABORO LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO DONDE SE DEMUESTRE LA SOLICITUD Y O AUTORIZACION PARA QUE AL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ SE LE HAYA AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018, SE PRESENTARA EN LA COFAA EN HORARIO DISTINTO AL QUE ACUDIO EN EL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO. 11.- SOLICITAMOS EL HISTORIAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ASISTENCIAS DEL CHECADOR DEL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ, DE TODO EL MES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2018 12.-SOLICITAMOS QUE, POR ESCRITO SE INDIQUE ¿SI SOLICITAMOS A LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO UN HORARIO DE LABORES MENOR A LAS 8 HORAS DIARIAS, SI LLEVAMOS AÑOS TRABAJANDO EN COFAA, SI NOS OTORGARIA UN HORARIO DE 3 O 4 HORAS DIARIAS? A PESAR DE NO CUBRIR LA JORNADA LABORAL DE 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES". (sic).

2.- Solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500009718**, recepcionada con fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, que a la letra dice:

"1.- SOLICITAMOS LA FECHA DE INGRESO DEL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ, QUE LABORA COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO. 2.- SOLICITAMOS UNA COPIA DIGITALIZADA DE LOS TRES NOMBRAMIENTOS ULTIMOS QUE HA TENIDO EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ. 3.-SOLICITAMOS EL HORARIO EN QUE LABORA EN EL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ 4.- SOLICITAMOS LOS OFICIOS DIGITALIZADOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD Y O LA AUTORIZACION DE LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO PARA QUE EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ SE HAYA PRESENTADO EN LA COFAA EN EL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO. 5.- SOLICITAMOS LOS OFICIOS DIGITALIZADOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD Y O LA AUTORIZACION DE LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO PARA QUE EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ GOCE DE VACACIONES POR HABERSE PRESENTADO A LA COFAA EN EL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO 6.- SOLICITAMOS EL PUESTO Y NIVEL DE BASE O EL NIVEL DE CONFIANZA DEL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ 7.-SOLICITAMOS UNA COPIA DIGITALIZADA EN VERSION PUBLICA DEL NIVEL DE ESTUDIOS DEL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ 8.- SOLICITAMOS LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS QUE DEMUESTREN EL TRABAJO QUE REALIZO EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ CUANDO SE PRESENTO EN EL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO. 9.- SOLICITAMOS LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS QUE AVALEN LA SUPERVISION QUE HAYA REALIZADO LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO A LAS ACTIVIDADES QUE HIZO EL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ CUANDO SE PRESENTO EN LA COFAA EN EL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE JULIO



DE ESTE AÑO. 10.- SOLICITAMOS LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS QUE ELABORO LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO DONDE SE DEMUESTRE LA SOLICITUD Y O AUTORIZACION PARA QUE AL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ SE LE HAYA AUTORIZADO EN EL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018, SE PRESENTARA EN LA COFAA EN HORARIO DISTINTO AL QUE ACUDIO EN EL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE JULIO DE ESTE AÑO. 11.- SOLICITAMOS EL HISTORIAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ASISTENCIAS DEL CHECADOR DEL C. DANIEL MORALES RODRIGUEZ, DE TODO EL MES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2018 12.-SOLICITAMOS QUE, POR ESCRITO SE INDIQUE ¿SI SOLICITAMOS A LA ACTUAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TECNICO UN HORARIO DE LABORES MENOR A LAS 8 HORAS DIARIAS, SI LLEVAMOS AÑOS TRABAJANDO EN COFAA, SI NOS OTORGARIA UN HORARIO DE 3 O 4 HORAS DIARIAS? A PESAR DE NO CUBRIR LA JORNADA LABORAL DE 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES". (sic).

3.- Solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500010018**, recepcionada con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, que a la letra dice:

"SOLICITUD DE INFORMACION DE ACOSO PSICOLOGICO Y LABORAL, Y DESIGUALDAD EN LA APLICACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA COFAA, Y MALVERSACION DE FONDOS DE LA COFAA". (sic).

4.- Solicitud de acceso a la información con número de folio **1113500010118**, recepcionada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, que a la letra dice:

"queremos saber porque el Jfe del departamento de supervision e informacion, ingeniero raul garcia tello, le reporta informacion de la comision al dr. emmanuel merchan cruz? sabemos que raul tello fue alumno del dr merchan, es por eso que sigue reportandole al dr. mrchan, o que interes tiene, a caso ya le prometieron un cargo publico, cuando el dr. mrchan sea director general del instituto politecnico nacional.

queremos conocer su curriculum vitae del ingeniero raul garcia tello, titulo profesional, cedula profesional, de que escuela egreso, y su cumpla con los requisitos para su designacion y cuales eran esos requisitos, al momento de que su designando jefe de departamento

cual es el plan de proyectos anual de equipamiento y mantenimiento, y cuantos se han cumplido hasta la fecha del día de la recepción de esta solicitud". (sic).

SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos **1, 2, 3, 4, 45, fracciones, II y IV, 131, 132 y 134** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos **1, 2, 3, 5, 9, 61, fracción, II y IV, 133, 134 y 135** de la Ley Federal de Transparencia



y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó las solicitudes de acceso a la información de mérito, a través de los oficios con números **DAT/658/2018**, **DAT/659/2018**, **DAT/622/2018**, **DAT/664/2018**, a las Unidades Administrativas que pudieran ser competentes para conocer y otorgar el acceso a la información.

TERCERO.- Por los oficios números **DAF/2919/2018/DRH**, de fecha primero de octubre del año dos mil dieciocho; **DAF/3050/2018/DRH**, de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho; **DAF/2920/2018/DRH**, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho y **DAF/3052/2018/DRH**, de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, la Dirección de Administración y Finanzas, emitió sus respectivas respuestas a lo peticionado, adjuntando para tal efecto, entre otros documentos, **1) Versión pública de la Propuesta de Nombramiento número DRH-881-2016**, **2) Versión pública de la Propuesta de Nombramiento número DRH-219-2017**, **3) Versión pública de la Propuesta de Nombramiento número DRH-159-2018**, **4) Versión pública de la Noticia del resultado final que obtuvo el alumno Escalante Perez Jose Luis**, de fecha veintisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta, **5) Versión pública del Curriculum Vitae del C. Raúl García Tello**, y **6) Versión pública de la Cédula Profesional del C. Raúl García Tello**, en los cuales insertó su prueba de daño; documentos que se ponen a la vista para su valoración, por tanto, este Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos suficientes y necesarios para el dictado de la presente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos **6°** y **8°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **44, fracción, II, 106, fracción, III** y **137** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **65, fracción II, 98, fracción, III, 118** y **140** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados con los numerales **CUARTO, SÉPTIMO, fracción III** y **TRIGÉSIMO OCTAVO** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el acuerdo número **SECT/6/2016-4**, dictado durante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Que de lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación del procedimiento establecido en los artículos **111** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos **108** y **118** de la Ley Federal de Transparencia y



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas"
"40 Aniversario del CECyT 15 Diódoro Antúnez Echegaray"
"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo"
"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo"

Acceso a la Información Pública, que prevén que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efecto de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Por ello, y una vez analizada las versiones públicas remitidas por la Dirección de Administración y Finanzas, cuya información es materia de las solicitudes números de folios **1113500009618**, **1113500009718**, **1113500010018** y **1113500010118**, este Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, considera procedente su **CONFIRMACIÓN** con base en las siguientes manifestaciones de hecho y de derecho:

1. Que la Nacionalidad, Edad, Sexo, Domicilio particular, Teléfono particular, Firma y el Registro Federal de Contribuyentes que obran en las Propuestas de nombramientos con números **DRH-881-2016**, **DRH-219-2017** y **DRH-159-2018**; el Número de boleta y calificaciones estampados en la **Noticia del resultado final que obtuvo el alumno Escalante Perez Jose Luis**; la Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Teléfonos particulares y Correo electrónico particular que se localizan en el **Curriculum Vitae** del C. Raúl García Tello; así como la Firma y el Registro Federal de Contribuyentes plasmado en la **Cédula Profesional** del C. Raúl García Tello; es información considerada como confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **113, fracción, I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el numeral **Trigésimo Octavo, fracción I** de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Cabe señalar que, los preceptos citados con anterioridad disponen que se considerará información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

2. Que la Dirección de Administración y Finanzas, en la elaboración de las versiones públicas de las Propuestas de Nombramiento, de la Noticia del resultado final que obtuvo el alumno Escalante Perez Jose Luis, del Curriculum Vitae y de la Cédula Profesional del C. Raúl García Tello; eliminó la información relativa a la Nacionalidad, Edad, Sexo, Domicilio particular, Teléfonos particulares, Firma, Registros Federales de Contribuyentes, Número de boleta, Calificaciones y Correo electrónico particular, por considerarse información confidencial, dando acceso a los aspectos concernientes a la trayectoria académica, profesional y laboral, lo que se robustece con el criterio identificado con el número **3/09**, emitido por el Pleno de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a continuación no permitimos transcribir:

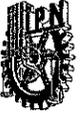
Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **tratándose del curriculum vitae de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del curriculum vitae de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público.**

Expedientes: 2653/08 Secretaría de Gobernación – Alonso Lujambio Irazábal 5154/08 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde 2214/08 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 1377/09 Instituto Nacional de Migración – Juan Pablo Guerrero Amparán 2128/09 Comisión Nacional del Agua – Jacqueline Peschard Mariscal.

***El resultado es nuestro.**

De la transcripción, se advierte que la Entidad, tiene la obligación de otorgar el acceso a las versiones públicas de los servidores públicos que laboran en la Comisión, en virtud de que esto permitirá que los ciudadanos puedan evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que les ha sido encomendado, respecto de aquellos aspectos referentes a su trayectoria académica, profesional y laboral, por lo tanto, es procedente su confirmación.

- Por su parte los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén entre otras cosas lo siguiente: **"para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares"**



titulares de la información", por ello, esta Comisión no puede, ni debe permitir el acceso a la información confidencial, en virtud de que no se cuenta con documento alguno en el que obre el consentimiento expreso de la personas a que hacen referencia las solicitudes materia de estudio, para permitir el acceso a su información confidencial.

4. Que, el acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, prevé entre otras cosas lo siguiente:

Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.

Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.



Tratándose de información clasificada como confidencial respecto de la cual se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, ésta conservará tal carácter de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos.

Los documentos contenidos en los archivos históricos y los identificados como históricos confidenciales no serán susceptibles de clasificación como reservados.

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

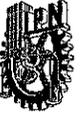
- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

De los razonamientos vertidos con anterioridad, se desprende que la información referente a la Nacionalidad, Edad, Sexo, Domicilio particular, Teléfono particular, Firma y el Registro Federal de Contribuyentes que obran en las Propuestas de nombramientos con números **DRH-881-2016**, **DRH-219-2017** y **DRH-159-2018**; el Número de boleta y calificaciones estampados en la **Noticia del resultado final que obtuvo el alumno Escalante Perez Jose Luis**; la Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Teléfonos particulares y Correo electrónico particular que se localizan en el **Curriculum Vitae** del C. Raúl García Tello; así como la Firma y el Registro Federal de Contribuyentes plasmado en la **Cédula Profesional** del C. Raúl García Tello, es información considerada como confidencial, por lo que, es procedente su **CLASIFICACIÓN**.

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, emite la presente **CONFIRMACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS** de la Información y así:

RESUELVE



PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO PRIMERO**, este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMAN LAS VERSIONES PÚBLICAS** de las secciones o partes eliminadas de las Propuestas de nombramiento con números DRH-881-2016, DRH-219-2017 y DRH-159-2018, de la Noticia del resultado final que obtuvo el alumno Escalante Perez Jose Luis, así como del Curriculum vitae y de Cédula profesional del C. Raúl García Tello, únicamente por lo que respecta a la Nacionalidad, Edad, Sexo, Domicilio particular, Teléfonos particulares, Firma, Registros Federales de Contribuyentes, Número de boleta, Calificaciones y Correo electrónico particular, de conformidad con lo expuesto en el **CONSIDERANDO SEGUNDO**.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que en el momento en que de contestación a las solicitudes que nos ocupan, agregue la versión pública correspondiente, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **45, fracción, V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **61 fracción, V, 134 y 135** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la Dirección de Administración y Finanzas, la presente resolución y haga la devolución de los documentos materia de estudio, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **45, fracción, V** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **61, fracción, V** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas, para que inserte en el documento de mérito, la leyenda a que hace referencia el numeral **SEXAGÉSIMO TERCERO** de los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo **70, fracción XXXIX** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la página electrónica de esta Comisión.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el día **diecinueve del mes de octubre del año dos mil dieciocho**, en la Ciudad de México.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional



Comisión de Operación y Fomento
de Actividades Académicas del IPN
Comité de Transparencia



"70 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas"
"40 Aniversario del CECyT 15 Diodoro Antúnez Echegaray"
"30 Aniversario del Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico en Cómputo"
"25 Aniversario de la Escuela Superior de Cómputo"

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

LIC. JULIO CÉSAR DURÁN PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

LIC. MAYRA VERÓNICA BRINDIS TREJO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO TÉCNICO Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

L.C. ALBERTO SÁNCHEZ BRAVO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COFAA-IPN

ELABORÓ: LIC. CHRISTIAN FERNÁNDEZ PÉREZ

* Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución que Confirma las Versiones Públicas, con número de registro CT-COFAAIPN-004/2018 y folio 1113500009618/9718/10018/10118, dictada el día diecinueve del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.